

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DNA N° 419/20 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EL INGRESO DE MERCADERÍAS A SER SOMETIDAS A LOS REGÍMENES ADUANEROS DE TRÁFICO VECINAL FRONTERIZO (TVF) Y DE DESPACHO MENOR, BAJO LAS MODALIDADES DE IMPORTACIÓN MENOR SIN DOCUMENTO DE TRANSPORTE CON CÓDIGO DE BARRAS (IM05) Y DESPACHO SIMPLIFICADO PARA IMPORTACIONES MENORES (IM06), EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 19 de octubre de 2020

VISTO: La Ley N° 2422/04 del “Código Aduanero”, el Decreto Reglamentario N°4672/05, El Decreto N° 4026/20 “Por el cual se dispone la Apertura Parcial y Temporal de Puestos de Control Migratorio y se deroga el Decreto N° 3458/2020 y su Decreto modificatorio”, el Decreto N° 34 de fecha 15 de Agosto de 2018, “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS”, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Vigilancia de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha emitido el Procedimiento Sanitario para Ingreso y Egreso de Personas a través de los Pasos Fronterizos Terrestres habilitados, en el contexto de la Pandemia por COVID-19.

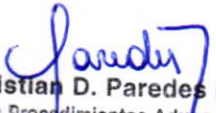
Que, la Dirección General de Migraciones dictó Resolución D.G.M. N° 476/20, “Por la cual se aplica el procedimiento sanitario para el ingreso y egreso de personas a través de los pasos fronterizos terrestres habilitados, en el contexto de la pandemia por COVID-19”.

Que, la apertura parcial y temporal de los pasos fronterizos con Brasil se desarrollará bajo los lineamientos establecidos en el protocolo elaborado por el Gobierno Nacional y será efectuada tanto en el **Departamento de Alto Paraná**, como en los **Departamentos de Canindeyú y Amambay**, en los que se aplicará la misma medida, en fecha a determinar en reciprocidad con el vecino país.


Que, la extensión y permanencia de la medida dependerá de los resultados de la evaluación sanitaria y epidemiológica que la cartera sanitaria realizará a la finalización del periodo de prueba estipulado, para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que, la apertura parcial y temporal del mencionado paso fronterizo iniciará bajo la modalidad de prueba, durante las primeras **3 (tres) semanas**, en las que se habilitará el ingreso y egreso de connacionales y extranjeros residentes y no residentes en Paraguay, previo control sanitario, para la reactivación del turismo de compras en las ciudades Fronterizas habilitadas.

Que, la Dirección Nacional de Aduanas, debe garantizar el flujo normal del comercio coadyuvando con la reactivación económica de las ciudades fronterizas de conformidad a los lineamientos estratégicos del Gobierno Nacional, priorizando además la protección de la salud sus habitantes y en interés de la comunidad ante el avance a nivel mundial de la pandemia del COVID- 19.


Lic. Cristian D. Paredes R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas




ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

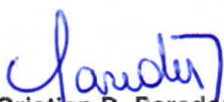


RESOLUCIÓN D.N.A. N° 1207-
19 DE OCTUBRE DE 2020
HOJA N° 2

POR TANTO: En merito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°** Disponer el ingreso al territorio aduanero nacional de mercaderías a ser sometidas a los Regímenes Aduaneros de **TRÁFICO VECINAL FRONTERIZO (TVF)** y de **DESPACHO MENOR**, bajo las modalidades de **Importación Menor Sin Documento de Transporte con Código de Barras (IM05)** y **Despacho Simplificado para Importaciones Menores (IM06)**, en las Administraciones de Aduana Fronterizas habilitadas de conformidad al **Anexo del Decreto N° 4026/2020**.
- Art. 2°** Establecer el horario de ingreso de vehículos por los pasos fronterizos habilitados, conforme a las disposiciones migratorias y sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional.
- Art. 3°** Encomendar el estricto cumplimiento por parte de los funcionarios apostados en las Administraciones de Aduanas de Frontera habilitadas, de las medidas y protocolos sanitarios vigentes establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Poder Ejecutivo.
- Art. 4°** Encargar a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, la realización de las adecuaciones informáticas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.
- Art. 5°** Dejar sin efecto la **Resolución DNA N° 419/2020** de fecha 08 de mayo de 2020, "POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL INGRESO DE MERCADERÍAS A SER SOMETIDAS A LOS REGÍMENES ADUANEROS DE TRÁFICO VECINAL FRONTERIZO (TVF) Y DE DESPACHO MENOR, BAJO LAS MODALIDADES DE IMPORTACIÓN MENOR SIN DOCUMENTO DE TRANSPORTE CON CÓDIGO DE BARRAS (IM05) Y DESPACHO SIMPLIFICADO PARA IMPORTACIONES MENORES (IM06), EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY".
- Art. 7°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Lic. Cristian D. Paredes R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas


ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS